



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE ISAAC ARIAS VELANDIA Y CON
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Demandante: LIDA ARIAS QUIROGA

Radicación: 68-176-40-89-001-2021-00017-00

Por auto de fecha 24 de noviembre del 2021, se fijó fecha para el día 16 de febrero de 2022 a las 9:00 am, para continuar con la audiencia de inventario y avalúos en la cual se oirá a los testigos y a los peritos que hayan sido citados, y de igual manera se decretó la práctica de pruebas que las partes solicitaron de conformidad con el numeral 3 del mencionado artículo 501 C.G.P., dentro de las cuales se ordenó designar perito idóneo, y se le solicitó rendir el correspondiente dictamen dando respuesta a los siguientes lineamientos: determinar la clase de explotación económica dada a los predios, los frutos de los bienes inmuebles sociales denominados EL PLACER Y LA UNIÓN, determinar cuánto produjo (activos) a partir agosto de 2020 en adelante el predio EL PLACER, y determinar los gastos que tuvieron los predios EL PLACER Y LA UNIÓN a partir de agosto hasta la fecha y demás aspectos relevantes para el proceso. A la fecha tenemos que el Dictamen Pericial solicitado no ha sido presentado y se observa que el mismo de conformidad con el numeral 3 del Artículo 501 del C.G.P. debe ser presentado y reposar en el proceso con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia, termino durante el cual se mantendrá en secretaría a disposición de las partes y a la fecha las partes no han cumplido con ese deber, y como dicha prueba es necesaria y es deber de este Despacho hacer cumplir que el dictamen pericial se presente con cinco (5) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia (termino que ya venció) con el fin de mantenerlo a disposición de las partes, procederá este Despacho Judicial a fijar nueva fecha para continuar con la audiencia de inventario y avalúos

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chima Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día dieciséis (16) de marzo del 2022, 9:00 a.m., para continuar con la audiencia de inventario y avalúos en la cual se oirá a los testigos y a los peritos que hayan sido citados, y el juez resolverá de acuerdo con las pruebas aportadas y practicadas.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que se deben presentar las pruebas documentales solicitadas y el dictamen con una antelación de cinco (5) días a la fecha Prevista para la continuación de la audiencia, y de igual forma se requieren para que aporten aquellas pruebas referentes a los pasivos que alegan y que hacen parte del respectivo inventarios y avalúos. Durante este término se mantendrá en secretaría el expediente a disposición de las partes, lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 501 del C.G.P. Decisión que quedo notificada en estrados.

TERCERO: Por secretaría se informará la plataforma virtual (si fuere el caso) mediante la cual se realizará la audiencia; Si alguna parte tiene algún problema o inexistencia de medios tecnológicos para hacer parte de la audiencia o el sistema de internet es malo o nulo lo ponga en conocimientos del Despacho para proceder a garantizar un espacio en el Juzgado al cual pueda acudir para hacer parte de la audiencia.

CUARTO: Se previene a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ